O R D E N A N Z A Nº 40/09.-

Crespo - E. Ríos, 05 de Octubre de 2009.-

V I S T O:

Las notas presentadas por vecinos de calle Democracia en relación a la obra de asfalto realizado en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas, algunos plantean la posibilidad de que la obra sea liquidada a un precio anterior al que rige según la normativa, y otros solicitan mayor plazo para abonar el importe que les fuera liquidado.

Que vecinos de la misma calle habían conformado un consorcio y comenzado a abonar con bastante antelación, mientras que los comprendidos entre las calles Entre Ríos y Catamarca no pudieron conformar el respectivo consorcio a su debido tiempo, por lo que la obra en esa cuadra se realizó por administración a fin de que no quedara desconectada de la trama asfaltada.

Que otros vecinos de la cuadra no plantean el problema del importe, sino que solicitan mayor plazo de pago.

Que la Ordenanza Nº 51/08 establece que para la liquidación del costo de las obras de asfalto, se realicen tomando como parámetro una unidad fija (U.F.) equivalente al precio del metro cúbico (m3) de hormigón elaborado H21 obtenido al mejor precio en la última Licitación Pública realizada con anterioridad a la ejecución de la obra.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modificase el texto del Artículo 3º de la Ordenanza Nº 65/08 quedando redactado de la siguiente forma:

"**Pago Financiado Neto**: En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada, en valores que cubran Medio metro (1/2 m) o un metro (1 m). Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por Ciento (1%) mensual, a

partir de la cuota Nº Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota Nº doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.-

ARTICULO 2°.- Fíjase como fecha de vencimiento el día 10 de Noviembre de 2009, para el pago de la 1º cuota de la obra de referencia.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-